Contrato No.	**2356**	**Fecha:**	**09 DE FEBRERO DE 2026**
Tipo de Contrato:	**INTERVENTORIA**		
Entidad contratante:	**MUNICIPIO DE IBAGUÉ**		
Nit:	**800113389-7**		
Rep. Legal:	**CARLOS ANDRES GONZALEZ CLAVIJO**		
Identificación:	**1.110.515.638 DE IBAGUÉ**		
Razón Social:	**DISEÑO, ASESORIAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS**		
Nit:	**901.813.887-3**		
N° PROCESO SECOP II	**AI-CMA-3416-2025**		

Entre los suscritos a saber: **ALCALDÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, con **NIT. 800113389-**7, representado por **MARCO MATHEUS SAAVEDRA RANGEL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.497.660 de Ibagué, en calidad de Secretario de Infraestructura, de conformidad con el **Decreto N° 1000-0275 del 07 de mayo de 2025,** delegado por el **Decreto N° 1000-0007 del 07 de enero de 2026** "Por medio del cual se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones", para ejercer la función de Ordenador del Gasto, quien se denominará, **MUNICIPIO DE IBAGUÉ**, por una parte y por la otra, **CARLOS ANDRES GONZALEZ CLAVIJO** identificado con cedula de ciudadanía No. **1.110.515.638 DE IBAGUÉ** en calidad de Representante Legal de **DISEÑO, ASESORIAS, INGENIERIA Y CONSTRUCCION SAS** identificado con NIT No. **901.813.887-3**, quien se denominara **EL CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	El objeto del contrato es **INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURIDICA AL CONTRATO DENOMINADO: "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS Y LAS OBRAS DE REHABILITACION Y ADECUACION DEL POLIDEPORTIVO MARACANA UBICADO EN LA COMUNA 12 DEL MUNICIPIO DE IBAGUE - TOLIMA"**
2) Plazo:	El contrato tendrá un plazo de **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
3)Lugar de ejecución:	La Alcaldía de Ibagué y donde lo requiera en desarrollo del objeto contractual.
4) Obligaciones:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA, se obliga con LA ENTIDAD a lo siguiente: **Obligaciones específicas:** 1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio. 2. Verificar de manera permanente que el contratista de obra cumpla con sus obligaciones y realice las obras, actividades y trabajos contratados en estricto cumplimiento de las normas y especificaciones técnicas definidas, y que las mismas cumplan con criterios de calidad. Para el efecto, deberá revisar y analizar en forma completa y detallada, a efectos de conocer el alcance obligacional del contrato de obra derivado del proceso de selección de licitación pública No. AI-LOP-3233-2025, publicado en el portal SECOP II, los Estudios y Documentos previos, los Pliegos de Condiciones, las adendas, el contrato, los estudios y diseños soporte, a la propuesta del contratista de obra, la minuta contractual y demás documentación del Proceso y normatividad técnica aplicable para el contrato de obra. 3. Acordar con el municipio y el contratista de obra, el convenio general de recursos técnicos y administrativos, así como los informes mensuales detallados en los cuales deben describirse los trabajos que se adelantarán y el avance que se espera en cada una de las actividades. Dichos programas mensuales deberán ser presentados antes de la iniciación

de cada mes de labores y se elaborarán con base en el cronograma de ejecución del contrato de obra derivado del Proceso de Contratación citado.

4. Informar al Municipio sobre el desarrollo del contrato de obra, mediante la presentación de los siguientes informes:
 a. Comité mensual de avance.
 b. Informe mensual dentro de los primeros cinco (5) días calendario, en el cual se describan los trabajos, se analice la ejecución de los programas y sus resultados, los adelantos, atrasos y medidas correctivas tomadas y/o exigidas al contratista.
 c. Informes técnicos parciales o preliminares que serán presentados al Municipio y serán aprobados por el supervisor contractual.
 d. Un informe final en donde se consigne la revisión técnica, administrativa y financiera de los resultados de la ejecución de los trabajos objeto del contrato de obra, recomendaciones para su aprobación y recibo a satisfacción.

5. Suscribir con el contratista del contrato de obra y con la entidad contratante, las siguientes actas:
 a. Actas de recibo parcial, según sea el caso.
 b. Actas de suspensión del contrato cuando ocurran hechos de fuerza mayor o caso fortuito o cualquier otra circunstancia que amerite suspender el plazo de ejecución del contrato, en donde, el Interventor deberá realizar una evaluación de los hechos acaecidos, las causas que los motivaron y las acciones tomadas por el Contratista ante la ocurrencia de estos, así mismo, el acta de reinicio correspondiente.
 c. Acta final de recibo.
 d. Acta de terminación del contrato.
 e. Acta de liquidación del contrato.

6. Entregar al supervisor del control de ejecución del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Entidad, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
8. Requerir por escrito al contratista del contrato de obra, remitiendo copia a la Entidad, cuando los trabajos no marchen de acuerdo con el cronograma de actividades acordado y/o cuando estime conveniente.
9. Solicitar si a ello hubiere lugar, la imposición de las sanciones previstas en el contrato de obra, en todas aquellas situaciones en que sea pertinente, indicando y soportando los motivos que dan lugar a ello, el informe correspondiente deberá remitirlo a la Entidad.
10. Vigilar de forma continua la permanencia del personal técnico y administrativo en cada uno de los frentes de trabajo requeridos por la Entidad, al contratista del contrato de obra, así como del equipo mínimo exigido en buenas condiciones de funcionamiento para poder cumplir con el programa de trabajo.
11. Efectuar una detallada revisión sobre los planos, proyectos, documentos técnicos inherentes producidos por el contratista del contrato de obra, de tal forma que certifique mediante escrito su idoneidad, veracidad y cumplimiento de los requisitos legales, administrativos y técnicos exigidos en materia de infraestructura vial.
12. Estudiar, conceptuar sobre la viabilidad de modificaciones al contrato de obra que sean pertinentes, justificado bajo criterios de razonabilidad, necesidad, responsabilidad, transparencia y de moralidad administrativa, previa concertación y aprobación de la administración municipal.
13. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía única de cumplimiento, por los servicios y/o bienes objeto del contrato.
14. Advertir oportunamente y en el menor tiempo posible a la entidad contratante cuando los porcentajes de disponibilidad disminuyan con ocasión de circunstancias sobre la obra objeto de intervención. En ese caso, el pago por personal, bienes o servicios será reconocido en la proporción ejecutada o del porcentaje de disponibilidad efectivamente prestado o actividades efectivamente realizadas.
15. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

16. Disponer del personal mínimo requerido en las condiciones ofertadas y en los plazos establecidos por la entidad y en las disponibilidades exigidas en el anexo técnico. Sin embargo la entidad contratante podrá solicitar la modificación de las disponibilidades del personal requerido según se estime necesario para el desarrollo de la obra objeto de interventoría.
17. Ejecutar el presente contrato según las actividades contratadas y en los plazos ofertados, según lo requiera la entidad contratante. Por tanto, la entidad contratante podrá efectuar la organización del personal, servicios, costos indirectos para la ejecución del contrato por lo que el presente contrato será ejecutado según los requerimientos, personal requerido, dedicaciones especificadas o costos asociados autorizados por la supervisión.
18. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
19. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de Autoridad competente.
20. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
21. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
22. Presentar al supervisor del contrato mensualmente fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
23. Verificar y medir en campo las cantidades ejecutadas por el contratista de obra y constatar todas las operaciones aritméticas que soportan las obras realmente ejecutadas.
24. Controlar el avance del contrato de obra con base en el cronograma de ejecución aprobado y poner en conocimiento a la entidad contratante los ajustes a que haya lugar.
25. Verificar de manera periódica los imprevistos que efectivamente se causen durante la ejecución del contrato de obra, los cuales deberán estar debidamente acreditados por el contratista de obra, así como efectuar los descuentos respectivos por los imprevistos que no se causen en las respectivas actas de pago o al momento de la liquidación del contrato de obra.
26. Emitir concepto técnico, cuando sea requerido, sobre los métodos utilizados por el contratista de obra en la ejecución del contrato.
27. Verificar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido por el contratista de obra dentro del proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad Estatal.
28. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
29. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 30% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 10% e inferiores al 15% del plazo inicialmente convenido en la programación.
30. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 50% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 20% e inferiores al 30% del plazo inicialmente convenido en la programación.
31. Disminuir de forma inmediata la dedicación de los profesionales objeto de ofrecimiento en un 80% cuando el contratista de obra objeto de vigilancia presente retrasos en el cronograma de ejecución de obra superiores al 30% del plazo inicialmente convenido en la programación.

OBLIGACIONES FINANCIERAS Y CONTABLES

1. Vigilar y verificar el cumplimiento del programa de trabajo e inversión presentado por el contratista de obra, adoptando controles que eviten sobrecostos, así como el desarrollo

de actividades que en el desarrollo del contrato se detecten como innecesarios. En caso de requerirse modificaciones a dicho programa durante la ejecución del contrato de obra, deberá revisar y avalar dichas modificaciones previo a su trámite de aprobación ante la Entidad Contratante.

2. Llevar un control de la ejecución financiera del contrato de obra, así como de las operaciones y gastos efectuados con cargo a los recursos del mismo.
3. Verificar que las cantidades, actividades u obras extras o adicionales requeridas en el contrato de obra cuenten con la respectiva autorización de la Entidad Contratante, así como el respaldo presupuestal de manera previa a su ejecución. En el evento en que se requiera una adición al valor del contrato de obra, adelantará junto con el contratista de obra, los trámites respectivos con la debida antelación a fin de solicitar ante la Entidad Contratante, con la debida justificación y aprobación por parte de la interventoría y de la entidad, la suscripción de las adiciones o modificaciones que se requieran.
4. Verificar que el contratista de obra esté registrado en la oficina de industria y comercio del Municipio donde desarrolle sus actividades contractuales.
5. Verificar que el contratista de obra dé cumplimiento a sus obligaciones tributarias.
6. Revisar y validar la procedencia y causación de los reajustes económicos estimados en el contrato de obra, verificando la correcta aplicación de la fórmula de reajuste, así como de los demás reajustes estimados.
7. Revisar y conceptuar de manera oportuna sobre las distintas solicitudes o reclamaciones económicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra.
8. Reportar los pagos recibidos por la ejecución del contrato, a través de la plataforma SECOP II, anexando la factura electrónica (ejecución del contrato).
9. Presentar a la Entidad, las respectivas cuentas de cobro que deberán tener por separado el detalle del recurso del contrato de Obra e Interventoría con los documentos soporte correspondientes de acuerdo con la lista de chequeo, formatos o requisitos que establezca la Entidad Contratante. Para las cuentas del Contrato de Obra, el Interventor debe presentar a la Entidad los informes que sean exigidos en el que se relacionen las actividades ejecutadas y sus cantidades.
10. Cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
11. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta de acuerdo con la forma de pago.
12. Estarán a cargo del contratista todos los impuestos, tasa y contribuciones a las que haya lugar.

OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El interventor deberá presentar un informe detallado del manejo socioambiental, salud ocupacional y seguridad industrial informe mensual y un informe final sobre el desarrollo del contrato, avance de obra, materiales utilizados, escombros gestionados, problemas presentados durante la ejecución. Incluyendo, además, el avance de las obras presentado el cronograma y el flujo de la inversión donde señale lo referido, fotos de detalles, actas de reuniones, base de datos de los equipos instalados y demás que requiera la entidad contratante.
2. El interventor verificará el cumplimiento y seguimiento del plan ambiental mediante listas de chequeo. Dicha lista de chequeo será el insumo para evaluar los indicadores de las fichas de manejo ambiental.
3. Vigilar y Certificar que el contratista de obra mantenga los sitios sin residuos, herramientas y elementos sobrantes dejando los mismos aseados, cumpliendo con el manejo de residuos sólidos y escombros, según la normativa vigente. Nota: Para el trámite de las Ordenes de Pago y/o cuentas el contratista deberá de presentar copia legible de los recibos de la cantidad depositada de escombros y/o Certificación por parte de la

escombrera autorizada por la entidad competente. El interventor estará en la obligación de revisar dicha información y entregar a la supervisión la aprobación de esta.

4. El INTERVENTOR, supervisará la adecuada gestión realizada por el contratista sobre los Residuos de Construcción y Demolición -RCD
5. La INTERVENTORIA, supervisará que El CONTRATISTA proteja, conserve la integridad del arbolado urbano ubicado en el área de influencia del proyecto, así como sus condiciones fitosanitarias.
6. El INTERVENTOR, velará por el cumplimiento de las adecuadas prácticas de manejo durante el desarrollo de la obra según lo establecido en el programa de control de emisiones atmosféricas y ruidos contemplados en el PMA.
7. Respecto al almacenamiento, manejo y disposición de demoliciones, escombros, materiales y desechos de construcción el CONTRATISTA deberá implementar medidas de control, prevención y mitigación. Para ello, el INTERVENTOR, asegurará que se dispongan los centros de acopios temporal de material y residuos que cumplan con los parámetros mínimos establecidos por lineamientos generales del ente gestor.
8. En ocasión de programarse suspensión temporal de algún servicio público durante el desarrollo de las actividades de obra deberá informar previamente a la comunidad y seguir el programa establecido en el PMA durante las labores de excavación. En ocasión de presentarse algún accidente, seguirá lo contemplado en el SG- SST previamente aprobado y asumirá los costos adicionales asociados a la reparación de este.

OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS

1. Establecer una metodología de trabajo y seguimiento para realizar la vigilancia y control de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
2. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de obra respecto del pago de honorarios y/o salarios, indemnizaciones a que haya lugar, pago de aportes parafiscales, así como respecto del cumplimiento a las normas de afiliación y pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan al contratista de obra. Así mismo, deberá certificar la verificación de dichos pagos como requisito para el trámite de cada pago al contratista de obra.
3. Revisar que el expediente magnético o físico del contrato de obra esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable, verificando que se encuentre toda la documentación relativa a la ejecución del contrato de obra, entre la que se destaca y sin limitarse a esta, la siguiente documentación: acta de inicio, cronograma de actividades y de inversión, garantías del contrato, actas aprobatorias y comunicaciones a la aseguradora; actas de suspensión y reiniciación; documentos y minutas soporte de prórroga, adición o modificación del contrato; documentos soporte de la autorización de trabajos o actividades adicionales; informes de seguimiento con sus respectivos anexos, soportes y evidencias de ejecución; informes de ejecución periódica del contratista de obra; recibos, soportes y anexos técnicos de las autoridades respectivas (administraciones municipales, autoridades ambientales, Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, Curadurías y demás, según sea el caso); acta de recibo, acta de terminación y de liquidación.
4. Remitir de manera oportuna a la Entidad Estatal toda la documentación relacionada con la ejecución del contrato de obra a fin de dar cumplimiento con los plazos señalados para la publicación de dicha documentación en el portal SECOP II.
5. Efectuar seguimiento sobre el estado y tratamiento de los riesgos estimados y asignados en la matriz de riesgo del contrato de obra, dejando constancia de dicho seguimiento en el informe periódico de seguimiento.
6. Realizar acompañamiento a la Entidad Estatal, en caso de requerirse en función a su responsabilidad, durante las visitas posteriores al recibo y durante las auditorías que realicen los distintos órganos de control.
7. Preparar y entregar los informes y demás información o documentación que soliciten los organismos de control en relación con la información de ejecución del contrato objeto de interventoría.
8. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones, de las órdenes e instrucciones que imparta al contratista de obra, siempre y cuando estén en concordancia con la normatividad legal vigente y sin modificar en ningún momento el contrato de obra.

9. Suscribir y presentar conjuntamente con el contratista de obra, cuando se requiera, el acta de inicio, las actas parciales y finales, suspensiones, reanudaciones, prórrogas o modificaciones, así como todos los: demás documentos que se requieran en el desarrollo del contrato. Los documentos suscritos deberán considerar y anexar memorias descriptivas y de cálculos detallados, cuando a ello haya lugar y demás soportes requeridos, debidamente suscritos y presentados en medio impreso y digital inalterable. Lo anterior previo visto bueno de la supervisión del contrato de interventoría.
10. Realizar conjuntamente con el contratista de obra, la liquidación del contrato de obra, allegando todos los documentos requeridos conforme con las normas vigentes sobre la materia, así como proyectar el documento de acta de liquidación del contrato de obra.
11. Trabajar coordinadamente con el Supervisor que la entidad contratante designe y suministrar la información que le sea solicitada.
12. Dar cumplimiento a las directrices, instrucciones y órdenes que se den por parte de la entidad contratante.
13. Efectuar visitas técnicas periódicas al lugar de ejecución de obra, así como asistir conjuntamente con el contratista de obra y los funcionarios y/o contratistas que designe la entidad contratante a reuniones, visitas y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto, sin ningún costo adicional para la Entidad Estatal.
14. Identificar oportunamente posibles dificultades y generar alertas tempranas en la ejecución del contrato de obra y reportarlo a la entidad contratante para la oportuna toma de decisiones.
15. Tramitar las distintas solicitudes y situaciones que acontezcan durante la ejecución del contrato de obra.
16. Enviar de manera oportuna y conforme al procedimiento que le defina el contratante, todos aquellos documentos relacionados con la ejecución contractual, así como actas y demás, con el fin de publicar en la plataforma SECOP II y demás plataformas dentro del término legal.

OBLIGACIONES JURÍDICAS

1. Efectuar seguimiento sobre el estado y vigencia de las garantías otorgadas por el contratista de obra, requiriendo al contratista para su ajuste, actualización o modificación y remitiendo de manera oportuna al contratante los anexos modificatorios para su revisión y aprobación.
2. Informar a la Compañía aseguradora o garante cualquier situación o modificación que sufra el contrato y varíe las condiciones del riesgo asegurado.
3. Exigir y verificar que el contratista de obra amplíe la vigencia de la garantía de estabilidad y calidad de la obra a partir del recibo definitivo de la misma, así como de la garantía de cumplimiento conforme a lo pactado en el contrato de obra.
4. Informar al contratante cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes durante la ejecución del contrato de obra, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
5. Comunicarle al contratante la ocurrencia de posibles actos de corrupción en la ejecución del contrato de obra, así como cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato de obra.
6. Analizar, conceptuar y ofrecer recomendaciones al contratante respecto de las distintas solicitudes para subcontratar, ceder, terminar, suspender, reanudar, modificar, prorrogar o adicionar el contrato, así como respecto de las distintas consultas, peticiones o reclamaciones que efectúe el contratista de obra, la Entidad Estatal, los entes de control o la comunidad respecto de la ejecución del contrato de obra.
7. Requerir por escrito al contratista de obra por lo posible incumplimiento de sus obligaciones, remitiendo copia de estos requerimientos a la Compañía Aseguradora o al garante y a la Entidad Estatal, y efectuar un seguimiento al cumplimiento de estos requerimientos. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier posible incumplimiento de las obligaciones del contrato de obra que pueda dar lugar al inicio de Procedimientos Administrativos Sancionatorios, para lo cual deberá elaborar los informes de seguimiento respectivos, así como emitir los conceptos y preparar y presentar la información que le sea solicitada para el desarrollo del trámite correspondiente.

'La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través de la plataforma institucional establecida para el Sistema Integrado de Gestión; la copia o impresión de este documento será considerada como documento NO CONTROLADO'

8. Atender las solicitudes de apoyo que le formule el contratante en los procesos administrativos y/o judiciales, según el caso, que se lleguen a adelantar con ocasión de la ejecución de las obras objeto de la Interventoría y asistir a las audiencias a las que haya lugar.

ANEXO HSEQ (OBLIGATORIAS)
OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN-SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-SST:

1. Cumplir con la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y demás normatividad aplicable relacionada en cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la entidad durante el desempeño de las actividades objeto del contrato; así mismo, cumplir con las disposiciones de gestión ambiental contenidas en las normas, políticas, guías y circulares y demás que se encuentren vigentes durante la ejecución del presente contrato, así, como atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos y requerimientos del contrato.
2. Cumplir con las obligaciones del Decreto 723 de 2013, capitulo 4, articulo 16 "obligaciones del contratista" relativo al cumplimiento de las normas del sistema general de riesgos laborales.
3. Registro de Inducción en SST, de todo el personal que apoyara el desarrollo del contrato o convenio, antes de hacer acta de inicio
4. Presentar el registro de entrega de E.P.P, según aplique para el desarrollo del contrato o convenio
5. Política de seguridad y salud en el trabajo y política en prevención del consumo de sustancias psicoactivas y política en prevención de acoso laboral firmadas.
6. Realizar entrega del Plan de trabajo y desarrollo de las actividades de SST.
7. Realizar entrega Plan de capacitación y desarrollo de las actividades de SST.
8. Entregar Certificado de aptitud medica laboral de los trabajadores que apoyara el desarrollo del contrato o convenio.
9. Diseñar e implementar el plan de emergencias.
10. Presentar la matriz de peligros, en el marco de la seguridad y salud en el trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
11. Programa de protección contra caídas, en actividades que se realicen a más de 2 metros, hacia arriba y hacia abajo y Hoja de vida de dispositivos de seguridad – arnés, eslingas, cuerdas.
12. Entregar Registro de ausentismo y accidentalidad (mensual)
13. Hacer los respectivos registros de inspección E.P.P, equipos y herramientas, registros fotográficos de las actividades de SST
14. Usar siempre ropa adecuada, y siempre que sea necesario utilizar los elementos de protección personal de manera correcta.

OBLIGACIONES DEL SISTEMA DE GESTION AMBIENTAL-SGA: (OBLIGATORIAS)

1. Verificar y hacer seguimiento al cumplimiento de las medidas de ahorro y uso eficiente del agua y la energía por parte del contratista de obra, conforme a la normatividad ambiental vigente.
2. Realizar el seguimiento respectivo al contratista de obra en su obligación del manejo adecuado de los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, para el caso de los residuos peligrosos RESPEL y/o residuos de construcción y/o demolición RCD, anexar los certificados de disposición final respectivos, lo anterior siempre que en el desarrollo del objeto contractual se generen este tipo de residuos.
3. Solicitar, revisar y verificar la vigencia y cumplimiento de los permisos y autorizaciones ambientales requeridas por parte del contratista de obra, en los casos en que se requieran para el desarrollo del objeto contractual.
4. Verificar la implementación y el cumplimiento del PMA aprobado para la ejecución del contrato de obra el cual deberá contener como mínimo: los sitios de disposición final de la obra, los horarios donde se dispondrán el material y de los lugares donde se realizarán las disposiciones finales con todos sus respectivos soportes, con las volquetas que realizaran la disposición final de RCD con todos sus soportes al día.

5. Hacer seguimiento al almacenamiento y manejo adecuado de productos químicos por parte del contratista de obra, conforme a la normativa ambiental vigente, en caso de que se utilicen este tipo de insumos durante la ejecución del contrato.
6. Verificar la existencia e implementación de un plan de saneamiento por parte del contratista de obra, que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, control de plagas de las áreas de trabajo establecidas en el contrato. lo anterior aplica en el caso que en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
7. Supervisar que el contratista realice el debido mantenimiento y lavado de trampas de grasas en los sistemas de tratamiento de aguas residuales, cuando en el desarrollo de las actividades contractuales sea requerido.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de buenas prácticas ambientales por parte del contratista de obra, orientadas a la prevención, minimización y mitigación de impactos negativos sobre el entorno.
9. Solicitar, revisar y verificar que el contratista elabore y actualice la matriz de aspectos e impactos ambientales, considerando el ciclo de vida del producto o servicio, como herramienta base para el seguimiento ambiental.

Obligaciones generales:

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento base y en el "Anexo 1 – Anexo Técnico", en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran, la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.

15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (05) días hábiles, contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la "Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal" y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.

17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.

18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.

20. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

21. Cuando al adjudicatario se le haya otorgado el puntaje por concepto del factor de sostenibilidad definido en el numeral 4.3 del Pliego de Condiciones, el contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las actividades previstas en el ofrecimiento.

22. Presentar informe mensual al supervisor del contrato sobre las actividades realizadas y/o pendientes por tramitar, e incluir soporte de evidencia de cargue de documentos en el SECOP II.

23. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma del SECOP II, respecto a la información de póliza, documento equivalente y/o factura, informes de ejecución con soportes y evidencias de cumplimiento y terminación del contrato.

24. Asistir con puntualidad a todas las capacitaciones, reuniones y comités citadas por el supervisor del contrato, incluidas las de Seguridad y Salud en el Trabajo que programe la Administración Municipal.

25. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). PARÁGRAFO. El deber de entregar inventario de los documentos de archivo a cargo del contratista se circunscribe tanto a los documentos físicos en archivos tradicionales, como a los documentos electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico.

26. Dar estricto cumplimiento a los procesos, procedimientos y aplicar todos los documentos y formatos del Sistema Integrado de Gestión implementado por la administración municipal.

27. Dar estricto cumplimiento del Código de integridad y Buen Gobierno del Municipio y a los valores relacionados a continuación que guiarán el cumplimiento del objeto contractual:

Servicio, Productividad, Responsabilidad, Solidaridad, Lealtad, Pertenencia, Honestidad, Justicia, Respeto, Tolerancia.

28. Conocer las matrices de los sistemas de gestión de calidad, gestión ambiental y de seguridad y salud en el trabajo con que cuenta la administración municipal y como se identifica cada una de ellas.

29. El contratista se obliga a conocer, identificar y cumplir con los requisitos mínimos del Sistema Integrado de Gestión de la Alcaldía Municipal de Ibagué (Gestión de Calidad ISO 9001:2018, Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo ISO 45001:2018 y Gestión Ambiental ISO 14001:2015), los cuales forman parte integral del contrato que ejecuta el Contratista, pero no reemplazan las obligaciones de Ley que sean aplicables, ni las especificaciones contenidas en la invitación, el contrato y/o convenio y en los demás anexos. La Alcaldía Municipal, cuenta con estándares, cuyos requisitos y procedimientos se consideran aplicables a las actividades desarrolladas en el marco de los contratos suscritos, por lo tanto, es responsabilidad del contratista identificar riesgos e implementar buenas prácticas de seguridad y salud durante el desarrollo del contrato, estos documentos están publicados o son de consulta en el SIGAMI.

30. El contratista debe conocer y cumplir con la política de sistema de gestión Antisoborno, en concordancia con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, teniendo como objetivo principal, prevenir y prohibir cualquier intento o acto de soborno

31. Cuando el Interventor haya diligenciado la Opción 1 del "Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional" incorporar como mínimo el sesenta por ciento (60%), sin perjuicio de incluir uno superior de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

32. Cuando el Interventor haya diligenciado el "Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.

33. Realizar las demás actividades asignadas por el supervisor del contrato de conformidad con el objeto contractual.

34. Destinar a la ejecución del contrato en un porcentaje de mínimo el cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de los sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberán mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral so pena del incumplimiento contractual. El supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el supervisor dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del contrato.

Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el

	Registro Único de Víctimas – RUV en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable. **35.** Destinar para la ejecución del contrato, un porcentaje no inferior al ocho por ciento (8%), de la provisión de servicios, por parte de jóvenes entre los 18 y 28 de edad en cualquiera de los perfiles profesionales o tecnólogos establecidos por la Entidad para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista, al vincular la población en los términos de que trata la Ley 2119 de 2021, deberá aplicar de forma preferente, las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las sustituyan o modifiquen. **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2.** Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato. **3.** Pagar la remuneración de la presente interventoría en los términos pactados en la Cláusula del presente Contrato. **4.** Poner a disposición del Contratista los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **5.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor y el apoyo a la supervisión dará aviso oportuno al Municipio, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **7.** Pagar al Contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **8.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **9.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del Contratista en desarrollo del objeto del contractual. **ANEXO: OFERTA ECONÓMICA**
5) Valor:	El valor del presente clausulado corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($271.316.430,00) M/CTE** incluido IVA y demás conceptos en que debe incurrir el Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones, su utilidad o ganancia, y los demás tributos que cause el contrato, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan
6) Forma de pago:	La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en contraprestación por las actividades ejecutadas, esto es, reconocerá al Interventor el pago de acuerdo con el avance de ejecución del contrato de interventoría hasta en un noventa (90%) por ciento. El último pago, equivalente al diez por ciento (10%) se pagará una vez sea suscrita el acta de liquidación del contrato. Se deberá tener en cuenta que los pagos correspondientes al avance de ejecución de la Etapa II del contrato, estarán condicionados al cumplimiento de la ejecución total de la Etapa I y a la formalización del inicio de la Etapa II mediante el acta de inicio correspondiente. Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. .El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente.

NOTA 1: En consecuencia, el precio incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y Prestacionales, desplazamientos, transporte, alojamiento y alimentación de la totalidad del equipo de trabajo; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios, honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software y la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos en los que deba incurrir el CONTRATISTA para la cumplida ejecución del contrato.

NOTA 2: El municipio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

NOTA 3: Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro y/o factura, una vez se cuente con el respectivo PAC. El pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente y condiciones pactadas en el respectivo contrato. Adicionalmente, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales del personal vinculado laboralmente con el CONTRATISTA. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato; y deberá realizarse al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el por el Decreto 1273 del 23 de julio de 2018.

NOTA 4: La entidad solo pagará los servicios que efectivamente verifique se han ejecutado, siempre y cuando se haya dispuesto operativamente el personal respectivo en la disponibilidad exigida para la vigilancia del contrato de obra y los demás costos siempre que se hayan implementado y participado efectivamente. Por tanto, no habrá reconocimiento alguno por la simple disponibilidad sin presencialidad o el reconocimiento de costos de los que NO exista prueba de ejecución o participación directa del personal en el desarrollo del contrato de interventoría.

NOTA 5: El recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato será exclusivamente del personal, bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato. En consecuencia, no existirá reconocimiento alguno de actividades de las que no se tenga certeza o prueba de ejecución entendiendo que la simple manifestación de disponibilidad no constituye una prueba de ejecución por lo que se debe acreditar la participación activa de los profesionales.

NOTA 6: El valor a pagar estará constituido por los costos unitarios establecidos por el contratista de interventoría según su ofrecimiento económico. Para determinar el valor a pagar según cada corte, se tendrá en cuenta la presencialidad y participación activa de cada personal ofertado, así como de la comprobación de costos indirectos. En caso de que no se evidencie la participación y presencial del personal no se reconocerá valor alguno por ese aspecto. Igualmente, el valor tendrá en cuenta el contenido de las obligaciones especificas en caso de que se haya disminuido la dedicación con ocasión de mora en el cronograma por parte del contratista de obra según el porcentaje que resulte aplicable. Por tanto, en este último caso, se pagará la fracción del valor mensual según la dedicación que aplique y el periodo en el que haya permanecido esta situación.

Parágrafo primero. Todas las actas y pagos deberán ser aprobadas o refrendados por supervisor designado. El Contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones señalada en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el Supervisor designado por la Alcaldía Municipal de Ibagué.

Parágrafo segundo. El pago respectivo se hará con sujeción a la programación anual de caja PAC de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley orgánica de presupuesto y sus Decretos. Las sumas que la entidad contratante se obliga a pagar están sujetas a las apropiaciones presupuestales y a la situación de fondos del (PAC).

Parágrafo tercero Retención De Estampillas: el recaudo de los ingresos por concepto de estampillas se efectuará a manera de retención conforme al primer pago realizado por la entidad, en cumplimiento de lo ordenador por el acuerdo municipal 001 del 4 de marzo de 2024 y reglamentado por el decreto 1000-0229 del 12 de marzo de 2024.

Concepto	Valor retención
Estampilla Prouniversidad Tolima	0,50%
Estampilla Procultura	1,50%
Estampilla Pro adulto mayor	2,00%
Tasa pro-deporte	2,5%

Parágrafo cuarto: Del respectivo pago, la Alcaldía de Ibagué deducirá la tarifa de la Tasa pro-deporte que corresponde al 2.5% del valor total del contrato sin IVA, la cual se encuentra reglamentada en el Acuerdo 0011 del 2020, modificado por el Acuerdo 042 del 2025, expedido por el Concejo Municipal de Ibagué.

7) Imputación Presupuestal	MUNICIPIO DE IBAGUÉ pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la identificación presupuestal No **2.13.3.2.02.02.008-14,** denominado **"SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN",** Según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1310-3111 del 12 de Agosto de 2025 por valor de $135.658.215**, expedido por la dirección de presupuesto y del Acuerdo 019 del 06 de agosto de 2025, por el valor de **$135.658.215**, autorizado por el Concejo Municipal de Ibagué por medio del cual se autoriza a la alcaldesa de Ibagué para la asunción de compromisos a través de vigencias futuras ordinarias y se dictan otras disposiciones de vigencia futura.
8) Cuenta bancaria:	**Ahorros** X **Corriente** **N°** 718-000057-12 **Banco:** BANCOLOMBIA
9) Supervisor:	La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato será ejercida por **GILBERTO LOZANO PEREZ Director Técnico de la Secretaría de Infraestructura**, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ORDENADOR DEL GASTO, y/o quien haga sus veces y/o quien designe el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El supervisor tendrá (Además de **las** establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: **1.** La vigilancia y control de la ejecución del Contrato. **2.** Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. **3.** Expedir certificación de cumplimiento a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. **4.** Corroborar que el CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y parafiscales. **5.** Verificar y realizar el cargue del informe de supervisión en la plataforma de SECOP II, así como la demás información que se genere en relación con el contrato en las etapas: Contractual y Pos contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por el MUNICIPIO, cuya decisión será definitiva.
10) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.
12) Multas:	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De

	las multas y demás sanciones impuestas por la entidad se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Alcaldía Municipal de Ibagué identificada con NIT 800113389-7
Amparos, vigencia y valores asegurados	

Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Por un valor equivalente al Cinco (5%) por ciento del valor total del contrato.
Calidad del Servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o un Consorcio, se debe incluir el nombre de la estructura plural, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal, Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se deberá relacionar claramente los miembros, su identificación y el porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Interventor

	• En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421 El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. **DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.
15) Documentos integrantes del contrato:	Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **3.** Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes. Con arreglo a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 41 de la ley 80 de 1993 serán requisitos de ejecución: El Registro presupuestal, Pólizas aprobadas por parte de la Oficina de Contratación, afiliación al sistema de riesgos laborales y acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales.
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el MUNICIPIO DE IBAGUÉ y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere.
18) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del MUNICIPIO DE IBAGUÉ, la Calle 9 No 2–59 Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
Proyecto: Dayanne Osorio – Abogada Contratista Oficina de Contratación	
Reviso: Juan Sebastián Fonseca Roa – Jefe Oficina de Contratación	

Formulario 1 - Formulario de presupuesto oficial -INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL			
Código	CCE-EICP-FM-184	Versión	1

FORMULARIO 1 - DETALLADO

ETAPA I - INTERVENTORIA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS

CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANTIDAD	Factor Multiplicador	% DEDICACION	VALOR MES D=(AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F=(DxE)
	A	B	C	D	E	F	G
COSTOS DIRECTOS PERSONAL PROFESIONAL							
Director de Interventoria	$ 6,300,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,780,000.00	2.00	$ 7,560,000.00
Residente de Interventoria	$ 4,500,000.00	1.00	2.00	100%	$ 9,000,000.00	2.00	$ 18,000,000.00
Especialista Arquitectonico	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	2.00	$ 6,120,000.00
Especialista en Geotecnia	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	2.00	$ 6,120,000.00
Especialista en Estructuras	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	2.00	$ 6,120,000.00
Especialista Electricista	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	2.00	$ 6,120,000.00
Especialista Hidrosanitario	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	2.00	$ 6,120,000.00
Especialista Ambiental	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	2.00	$ 6,120,000.00
Topógrafo Inspector	$ 2,600,000.00	1.00	2.00	30%	$ 1,560,000.00	2.00	$ 3,120,000.00
Cadenero	$ 2,050,000.00	1.00	2.00	30%	$ 1,230,000.00	2.00	$ 2,460,000.00
						TOTAL COSTO DE PERSONAL = (A)	**$ 67,860,000.00**

CONCEPTO	UND	CANTIDAD	% DEDICACION	TARIFA MENSUAL	No. MESES	VALOR PARCIAL E=(AxBxCxD)
		A	B	C	D	E
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Edición de informes de obra, reproducción documentos (Fotocopias, eliografes, Fotografías, Planos, carpetas)	MES	1.00	100%	$ 924,616.67	2.00	$ 1,849,233.33
Alquiler de Equipos (Como computadores, escritorios, escaneadora).	MES	1.00	100%	$ 646,200.00	2.00	$ 1,292,400.00
Alquiler de Oficina y servicios públicos	MES	1.00	100%	$ 1,669,350.00	2.00	$ 3,338,700.00
Equipo de Topografía (incluye: estaciones de topografía completas, estaciones de GPS completas y elementos complementarios)	UND/MES	1.00	100%	$ 1,400,100.00	2.00	$ 2,800,200.00
Ensayos de laboratorio	MES	1.00	100%	$ 969,300.00	2.00	$ 1,938,600.00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)	**$ 11,219,133.33**
					SUBTOTAL (A+B) = (C)	**$ 79,079,133.33**
					IVA 19%	**$ 15,025,035.33**
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA - ETAPA I.	**$ 94,104,168.66**

ETAPA II - INTERVENTORIA A LA EJECUCION DE OBRA Y ETAPA III - PUESTA EN MARCHA							
CARGO/OFICIO	SUELDO Y/O TARIFA MENSUAL	CANTIDAD	Factor Multiplicador	% DEDICACION	VALOR MES D=(AxBxC)	No. MESES	VALOR PARCIAL F=(DxE)
	A	B	C	D	E	F	G
Director de Interventoria	$ 6,300,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,780,000.00	4.00	$ 15,120,000.00
Residente de Interventoria	$ 4,500,000.00	1.00	2.00	100%	$ 9,000,000.00	4.00	$ 36,000,000.00
Especialista en Estructuras	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	4.00	$ 12,240,000.00
Especialista Electricista	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	4.00	$ 12,240,000.00
Especialista Hidrosanitario	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	4.00	$ 12,240,000.00
Especialista Ambiental	$ 5,100,000.00	1.00	2.00	30%	$ 3,060,000.00	4.00	$ 12,240,000.00
Profesional en Seguridad Industrial y Salud en el trabajo SST	$ 4,000,000.00	1.00	2.00	100%	$ 8,000,000.00	4.00	$ 32,000,000.00
						TOTAL COSTO DE PERSONAL = (A)	$ 132,080,000.00

CONCEPTO	UND	CANTIDAD	% DEDICACION	TARIFA MENSUAL	No. MESES	VALOR PARCIAL E=(AxBxCxD)
		A	B	C	D	E
OTROS COSTOS DIRECTOS						
Edición de informes de obra, reproducción	MES	1.00	100%	$ 924,616.67	4.00	$ 3,698,466.67
Alquiler de Equipos (Como computadores,	MES	1.00	100%	$ 646,200.00	4.00	$ 2,584,800.00
Alquiler de Oficina y servicios públicos	MES	1.00	100%	$ 1,669,350.00	4.00	$ 6,677,400.00
Ensayos de laboratorio	MES	1.00	100%	$ 969,300.00	4.00	$ 3,877,200.00
					TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = (B)	$ 16,837,866.67
					SUBTOTAL (A+B) = (C)	$ 148,917,866.67
					IVA 19%	$ 28,294,394.67
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA - ETAPA II Y ETAPA III.	$ 177,212,261.34
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA - ETAPA I.	$ 94,104,168.66
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA - ETAPAS II Y III.	$ 177,212,261.34
					VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INTERVENTORIA AJUSTADO AL PESO	$ 271,316,430.00

CARLOS ANDRES GONZÁLEZ CLAVIJO
CC 1.110.515.638 DE IBAGUÉ
R.L DAICONS SAS